

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2024 ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.718/2024.

Arica, septiembre 04 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGVM N°306/2024 de agosto 29 de 2024, Carta REC. N° 1785/2024 de agosto 30 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se suscribe un convenio de Ejecución de Proyecto concurso fondo de medios de comunicación social año 2024, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Que, el Consejo Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio Secretaría General de Gobierno encomiendan al medio de comunicación Radio Universidad de Tarapacá la ejecución del proyecto "Modernización y posicionamiento de la Radio Universidad de Tarapacá, a través de la realización de microprogramas, integrando temáticas de pertinencia regional".

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 136/2024 de 09 de agosto 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

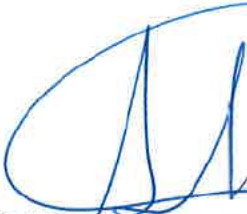
Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1785/2024 de agosto 30 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2024 ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ;** contenido en documento adjunto compuesto de dieciséis (16) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ACP.yvv




12 SEP 2024



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2024 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 07 de Agosto de 2024, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario N° 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por el **Secretario Regional Ministerial, de Arica y Parinacota, Nicolás González Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **Av. Arturo Prat N°305** de la comuna de Arica, región de **Arica y Parinacota** por una parte, en adelante denominado “**el Ministerio**”; el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante representado por su **Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don Jorge Díaz Ibarra**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **Av. Gral. Velásquez N°1775** de la comuna de Arica, región **Arica y Parinacota**; y por la otra, Universidad de Tarapacá, Rol Único Tributario N°70.770.800-K, representada legalmente por su **Rector, Dr. Emilio René Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en **Av. 18 de septiembre N°2222** de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado “**el adjudicatario**” vienen a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2024, en adelante, “**El Fondo**”, convocado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:



1. El decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión ordinaria N° III, de fecha 15 de Febrero de 2024, del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, con **Certificado N° 28-2024**, que tiene por aprobada la propuesta de Bases.

El Proyecto **“MODERNIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE MICROPROGRAMAS, INTEGRANDO TEMÁTICAS DE PERTINENCIA REGIONAL”**, aprobado por el respectivo Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota conforme a lo establecido en las bases, priorizado por el respectivo Consejo Regional a través del **Certificado N°204/2024, adoptado en su sesión ordinaria N° IV, de fecha 26 de Julio de 2024.**

Anualmente la ley de presupuestos del sector público contempla los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter nacional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos consejos regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y, en segundo lugar, las Bases Técnicas y Administrativas, que lo rigen.

SEGUNDA: OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

El Consejo Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio Secretaría General de Gobierno encomiendan al medio de comunicación **RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la ejecución del proyecto **“MODERNIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE MICROPROGRAMAS, INTEGRANDO TEMÁTICAS DE PERTINENCIA REGIONAL”**, cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.



De acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la ley N° 21.640, el adjudicatario estará sujeto a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
2. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario.
3. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.
5. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.
6. Sólo se podrá suscribir el presente convenio si la institución o medio de comunicación privada que postula, al momento de la postulación, tiene a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio presentará un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución u medio de comunicación privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales como las señaladas en el párrafo anterior, así como la verificación de irregularidades en la ejecución del proyecto o el impedimento u obstaculización en la fiscalización, facultará al Ministerio a poner término anticipado y en forma unilateral al referido Convenio, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

TERCERA: OBJETO INSTITUCIONAL

La “**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**”, es titular del derecho de concesión de radiodifusión sonora para la ciudad de Arica denominada: “**RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**” (en adelante, el medio de comunicación), que fue constituida con fecha **19/12/2011** según **DECRETO N°287 EMITIDO POR SUBTEL** y la misma tiene como **objeto institucional**, según DFL N°150 de 1981, artículo 2°, la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

CUARTA: MONTO DEL CONVENIO

El Ministerio hará entrega al adjudicatario de los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional de Arica y Parinacota (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$4.492.580 (Cuatro Millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos)**. Estos recursos serán destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

QUINTA: GARANTÍA

Para el caso de entidades públicas como adjudicatario, no deberá presentarse garantía, ya que se establece en el dictamen N° 4.129, de 2008, de la Contraloría General de la República, y manifestada en la jurisprudencia del órgano de control en sus dictámenes N°s 17.744, de 2000, 6.903, de 2002, y 52.778, de 2005, entre otros, ha puntualizado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran. Ello, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas, tal como lo precisa el citado oficio N° 52.778, de 2005, "con sus medios y recursos y en cumplimiento de sus fines".

SEXTA: TRANSFERENCIA

La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en 1 una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Gobernador/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.



El adjudicatario se compromete a que los recursos transferidos serán administrados exclusivamente por las personas autorizadas para ello, y que los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

Se deja constancia que los fondos que se transfieren en virtud de este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.862, el medio de comunicación **RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** señala que su representante se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, en caso que ésta lo requiera, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones

Asimismo, para poder realizar la transferencia al medio de comunicación adjudicatario deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Se deja constancia que solo está permitida la subcontratación de empresa con personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objetivo principal del convenio, tales como, por ejemplo, alimentación, servicios gráficos o similares.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN

Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar, como máximo, **el 15 de noviembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera del plazo señalado en las Bases, **a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas**. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a él/la SEREMI de Gobierno y en el caso de la Región Metropolitana a la Jefatura de la Unidad de Fondos Concursables, esta misma deberá ser remitida vía correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la SEREMI de Gobierno o de la Unidad de Fondos Concursables. La respuesta será entregada en un plazo no superior a 5 días hábiles.



Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la SEREMI de Gobierno o la Unidad de Fondos Concursales en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentre en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Toda solicitud de modificación podrá presentarse siempre que la misma no altere los objetivos y la naturaleza del proyecto.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional de Arica y Parinacota, a través de los/las funcionarios/as que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio y el CORE de Arica y Parinacota se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones ya sean digitales o en terreno durante su ejecución. Para estos fines, el medio de comunicación se obliga a prestar toda colaboración requerida, entendiéndose su falta de disposición como un incumplimiento grave al presente convenio.

Las funciones de la contraparte técnica ministerial incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo e implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula octava del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.
7. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarios del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.



8. Realizar capacitación técnica/financiera a las organizaciones adjudicatarios.
9. Analizar las solicitudes de modificación presupuestaria a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, apoyando a la contraparte del medio de comunicación en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
10. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
11. Analizar y aprobar los aspectos financieros del Informe final de rendición de cuentas, planteando al medio de comunicación adjudicatario, observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
12. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el medio de comunicación adjudicatario deberá contar con una contraparte técnica, quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio, para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de presentación del proyecto bajo la figura de coordinador/a. Si por cualquier motivo el medio de comunicación modifica a el/la coordinador/a del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA: RENDICIÓN

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de las diversas SEREMI de Gobierno y de la Unidad de Fondos Concursables, será responsable de:

1. Exigir la presentación de la documentación mensual en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto total desagregado de la inversión realizada y de los saldos disponibles para el mes siguiente. Este mismo proceso podrá ser requerido de manera manual a través de los formatos establecidos para ello.
2. Proceder a su revisión para verificar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el medio de comunicación adjudicatario deberá entregar, mediante Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC o de manera manual, según corresponda, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingreso, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este



- convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que deberán ser informados en el Informe de rendición financiera detallado en la cláusula undécima.
 3. Para el caso de las rendiciones a través de plataforma SISREC, se deberá acompañar un informe mensual de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, junto con los antecedentes que la respalden. El medio de comunicación adjudicatario deberá realizar la rendición de cuentas asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos en la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría, a las actividades específicas establecidas en el proyecto. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En el caso de rendiciones de manuales, este informe deberá ser entregado a el/la Encargado/a Regional de Fondos.
 4. Para el caso de las rendiciones a través de la plataforma SISREC, se deberá entregar un Informe de rendición financiero final, que, dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregando por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto. Para el caso de las rendiciones manuales, este informe deberá ser entregado dentro de los diez días hábiles posteriores al término de la ejecución.

Para el caso de las rendiciones en plataforma SISREC, el medio de comunicación adjudicatario quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.



4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su vez, el Ministerio Secretaría General de Gobierno quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

1. Exigir la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deberá rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

Para el caso de entidades públicas, las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de



base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

ÚNDÉCIMA: INFORMES

Cada medio de comunicación adjudicatario deberá presentar a través de SISREC o de manera manual, según corresponda, un informe mensual de rendición, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El medio de comunicación ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos en la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se esté informando.

El medio de comunicación adjudicatario deberá presentar un informe técnico final y un informe de rendición financiero final. El primero de ellos, el Informe técnico, deberá describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser rellenado digitalmente a través del link: <https://fondodemedios.gob.cl/informe-tecnico-rendicion/>

Este informe debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha final de cierre de actividades del proyecto adjudicado. En caso que dicho informe sea remitido extemporáneamente, se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso, con las consecuencias que ello conlleve. No obstante, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.



Por otra parte, el medio de comunicación adjudicatario deberá entregar un informe de rendición financiero, debidamente firmado por la persona responsable legal del medio de comunicación adjudicatario. En él deberá acompañarse de todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros del proyecto. A su vez, estos deben ser **presentados en original**. Las copias serán rechazadas, lo que implica que el gasto justificado o rendido con esas copias también se rechazará.

Asimismo, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente Convenio de ejecución en los siguientes casos:

1. No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
2. Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
3. Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
4. Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio y el CORE durante la ejecución del proyecto.
5. No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
6. Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
7. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11.2 del Manual de Ejecución y punto 18 de las Bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
8. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el medio de comunicación social no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
9. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
10. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFMCS y para financiar los mismos gastos.
11. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.





12. No cumplir con lo establecido en el Manual de Ejecución, respecto de los isologos o logos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del FFMCS y/o del Consejo Regional. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que el medio de comunicación social adjudicado no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
13. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos.
14. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de comunicación social, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio de comunicación social, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
- iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. El término anticipado de convenio se realizará por medio de comunicación social correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una resolución exenta que dé término al Convenio de Ejecución.
- iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.
- v. El medio de comunicación deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.



Producido el incumplimiento por parte del medio de comunicación adjudicatario, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos públicos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley, en caso de ser procedente.

Con todo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio, inhabilitará al medio de comunicación o asociación y a su representante legal para constituirse en el futuro, en beneficiario de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones que en su caso procedan.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

El adjudicatario deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Por lo que, si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o si alguno de los gastos rendidos fue rechazado, en conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, la medio de comunicación deberá reintegrar tales recursos al Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre de la Secretaría Regional Ministerial General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, domiciliada en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: GASTOS

Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputarán al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno, año 2024.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y culminará con la entrega, por parte de este Ministerio, del documento certificado de



fiel cumplimiento. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada.

DÉCIMO SEXTA: INCOMPATIBILIDADES

El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las Bases del presente concurso.

DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el medio de comunicación deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por ambas vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido a la dirección o casilla de correo del coordinador del proyecto informado por el medio de comunicación al momento de postular, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

Asimismo, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones o asociaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.



DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad **Arica**, de la Región de Arica y Parinacota, prorrogando expresamente la competencia ante los tribunales competentes.

VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN

La personería del Gobernador, **Jorge Díaz Ibarra** para representar al Gobierno Regional, consta en de la **Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de Julio de 2021**, dictada en **Causa Rol N°1148 de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile**. Además la calidad de representante legal de Gobernador Regional consta en el artículo 24 literal h) del Decreto con Fuerza de Ley 1.19.175, de 2005 del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración regional. La personería del Secretario Regional Ministerial de Gobierno, **Nicolás González Gutiérrez**, consta en el Decreto N° 7, del 31 de Marzo de 2022 de esta Secretaría de Estado. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes. La personería del Sr. **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.


NICOLÁS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SEREMI DE GOBIERNO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


JORGE DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	



ANEXO PRESUPUESTARIO

a. FINANCIAMIENTO AL PROYECTO:

96005 - MODERNIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE MICROPROGRAMAS, INTEGRANDO TEMÁTICAS DE PERTINENCIA REGIONAL

b. RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - RUT UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ 70.770.800-K

1.- PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 El Consejo Regional de Arica y Parinacota, ha seleccionado este proyecto con el siguiente presupuesto.
- 1.2 La ejecución del proyecto se realizará bajo la responsabilidad del beneficiario quien deberá ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria.

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
Categoría	Monto Solicitado	Monto Autorizado
Operación y difusión	\$	\$-
Honorarios	\$	\$ -
Equipamiento	\$4.492.580	\$4.492.580
TOTAL	\$ 4.492.580	\$ 4.492.580

Observaciones:

Acepto ejecutar el proyecto con los montos asignados por el CORE DE ARICA Y PARINACOTA


EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

09 AGO 2024

136 - 2024